



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
NIT. 800.095.589-5



DECRETO No. 026 DE 2020
(Marzo 17)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID – 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015, la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y directrices adoptadas y dictadas por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado “Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida (...) y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 49 de la Constitución establece dentro del derecho fundamental a la salud “Que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado”

Que, el artículo 95 de la Constitución numeral 2 establece que “la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, implica responsabilidades. (...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...).

Que, el artículo 209 de la Constitución estableció que “La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y en desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>	<i>Fecha</i>	<i>Folios</i>	<i>Anexos</i>
<i>María Janeth – Pedro</i>	<i>Pedro H. – Jurídico Interno</i>	<i>Hermenegildo A. González – Alcalde Municipal.</i>	<i>Marzo 17/120</i>		

Por un Bajo Baudó Productivo y Sostenible

Dirección: Edificio de la Alcaldía Municipal – Código Postal 275030

www.bajobaudo-choco.gov.co

e-mail: alcaldiabajobaudo@yahoo.es; alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co;

contactenos@bajobaudo-choco.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
NIT. 800.095.589-5



Que, el artículo 288 de la Constitución señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que, el artículo 314 de la Constitución establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...).

Que, el artículo 315 de la Constitución establece dentro de las atribuciones de los alcaldes la de "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo".

Que, el artículo 5° de la Ley Estatutaria de 2015 determinó dentro de las responsabilidades del estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social con fundamento en lo establecido en el TÍTULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9ª de 1979 "Por las cuales se dictan medidas sanitarias" así como el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, mediante el cual adoptó medidas preventivas sanitarias en el país con el objetivo de evitar y controlar la propagación del Coronavirus COVID – 19"

Que, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia por Coronavirus COVID – 19.

Que, conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID – 19 se transmite persona a persona y que en consecuencia es prudente estimular comportamientos sociales que promuevan la limpieza y el lavado de manos y así mismo que se eviten los contactos con superficies expuestas y entre personas enfermas o aquellas asintomáticas con riesgo de ser portadoras del virus.

Que, la Resolución 0000380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, con el objetivo de evitar y controlar la propagación del Coronavirus COVID – 19, estableció responsabilidades a las Secretarías o Direcciones Territoriales de salud en materia de medidas de protección a la población residente en su jurisdicción.

Que, el 17 de marzo de 2020 se realizó una mesa municipal de salud en la cual de manera concertada entre las distintas instituciones que funcionan en la cabecera del municipio y se tomaron todas las medidas tendientes a proteger la vida y la integridad física de los todos **BAJO BAUDOSEÑOS** por el **COVID – 19**.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>	<i>Fecha</i>	<i>Folios</i>	<i>Anexos</i>
<i>María Janeth – Pedro</i>	<i>Pedro H. – Jurídico Interno</i>	<i>Hermenegildo A. González – Alcalde Municipal.</i>	<i>Marzo 17/120</i>		

Por un Bajo Baudó Productivo y Sostenible

Dirección: Edificio de la Alcaldía Municipal – Código Postal 275030

www.bajobaudo-choco.gov.co

e-mail: alcaldiabajobaudo@yahoo.es; alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co;
contactenos@bajobaudo-choco.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDO
NIT. 800.095.589-5**



Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar las medidas que ha tomado el Gobierno Nacional tendientes a prevenir la propagación de COVID – 19 y otras medidas adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la realización de eventos públicos y privados de cualquier tipo que conlleven concentración de más de treinta (30) personas, en espacios públicos cerrados o abiertos, con el fin de evitar contacto estrecho entre las personas. Por lo tanto, quedan suspendidos los permisos a bares, barras, discotecas, sitios nocturnos y todo tipo de eventos de asistencia masiva, incluidas las misas que se celebran en la Parroquia San Rafael Arcangel de Pizarro, como también los cultos de las iglesias diferentes a la católica. Lo anterior, como medida preventiva hasta cuando se supere a nivel nacional la propagación del **CORONAVIRUS – COVID 19**.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender el ingreso al Municipio de Bajo Baudó de personas extranjeras y no residentes en Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Pizarro – Chocó, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).



HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ IBARGUEN
Alcalde Municipal Bajo Baudó

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>	<i>Fecha</i>	<i>Folios</i>	<i>Anexos</i>
María Janeth – Pedro	Pedro H. – Jurídico Interno	Hermenegildo A. González – Alcalde Municipal.	Marzo 17/120		

Por un Bajo Baudó Productivo y Sostenible

Dirección: Edificio de la Alcaldía Municipal – Código Postal 275030

www.bajobaudo-choco.gov.co

e-mail: alcaldiabajobaudo@yahoo.es; alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co;

contactenos@bajobaudo-choco.gov.co